

NOTA DE PRENSA

La CNMC autoriza la operación de concentración de Acciona, ILSA y OFL

- Se aprueba en primera fase al considerar que no altera de forma significativa el mercado.
- La operación puede aumentar la competencia en el sector del transporte por ferrocarril.
- Además, mejorará el conocimiento de las empresas de cara a la liberalización del transporte por ferrocarril en España en 2020.

Madrid, 24 de enero de 2019.- La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha aprobado la operación de concentración por la que Acciona Hsr Services, S.L. (Acciona), adquiere el control conjunto sobre Intermodalidad de Levante, S.A. (ILSA) junto con Operador Ferroviario de Levante, SL. (OFL). ([C/1000/18](#)).

El 13 de septiembre de 2018, la CNMC aprobó una Resolución ([STP/DTSP/052/17](#)) sobre el nuevo servicio internacional de transporte de pasajeros por tren entre Madrid y Montpellier, comunicado por ILSA. En ella, la CNMC considera que el objetivo principal de este servicio es el transporte internacional de pasajeros entre ambas ciudades ([nota de prensa](#)).

En su resolución, la CNMC considera que la presente concentración no altera de forma significativa la estructura del mercado afectado, ni la dinámica competitiva pre-existente, ya que en la actualidad ILSA carece de participación en el mercado.

La operación, en todo caso, aumentaría la competencia en el sector del transporte por ferrocarril, gracias al refuerzo en el capital del que sería un nuevo entrante, ILSA, en el mercado internacional y, más adelante, en el mercado nacional del transporte de pasajeros por ferrocarril.

Asimismo, esta operación supone la puesta en común de la experiencia y conocimiento de Acciona y OFL, en el contexto de la liberalización del transporte por ferrocarril en España.

La CNMC actúa de acuerdo a la Ley de Defensa de la Competencia que establece un sistema de control previo obligatorio sobre aquellas concentraciones que alcancen una determinada cuota de mercado (art. 8.1 a) o un determinado volumen de negocios (art. 8.1 b), siempre que no exista la obligación de notificación de las mismas a la Comisión Europea.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, y que no vincula a la CNMC. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.